

**CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO) DE CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROVEEDORES PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE NO UTILIZAN NINGUNA DISPOSICIÓN ESPECIAL**

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO DE

----- (Nombre o Razón Social del Proponente)

CERTIFICA

QUE LA INFORMACIÓN QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN FUE TOMADA DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL PROPONENTE.

QUE LOS INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE A LA ACTIVIDAD DE ----- (Construcción, Consultoría o Proveedor) EN LA CUAL SE CLASIFICA.

QUE LOS INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES FUERON EXPRESADOS CON BASE EN EL VALOR DEL S.M.M.L.V. AL MOMENTO DE CAUSACIÓN.

		Ingresos Brutos Operacionales expresados en \$	Valor del S.M.M.L.V.	Ingresos Brutos Operacionales en S.M.M.L.V.
Ingresos	Año			
-----				
Ingresos	Año			
-----				

QUE LOS INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES DE LOS DOS AÑOS DE MAYOR FACTURACIÓN DE LOS ÚLTIMOS CINCO, INCLUYENDO EL DE LA INSCRIPCIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

QUE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO) SE DETERMINÓ CON BASE EN LOS INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES EXPRESADOS EN S.M.M.L.V. AL MOMENTO DE CAUSACIÓN DE LOS DOS AÑOS DE MAYOR FACTURACION COMO SIGUE:

$$CO = ( \text{-----} + \text{-----} ) / 2$$

QUE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN ES: CO= ----- S.M.M.L.V.

**(NOTA: LOS SIGUIENTES CERTIFICA SOLO APLICAN PARA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 3 DEL NUMERAL 5 DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 29 DEL DECRETO 1464 DE 2010.)**

QUE CALCULADA LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO) ESTA RESULTÓ INFERIOR A LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN MÍNIMA (COM), POR LO TANTO SE TUVO EN CUENTA LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN MÍNIMA (COM).

QUE DE ACUERDO CON LO ANTERIOR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN MÍNIMA ES:

No. AÑOS DE ANTIGÜEDAD ----- EN LA ACTIVIDAD DE ----- (Constructor, Consultor)

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN MÍNIMA COM: ----- SMMLV.

CIUDAD Y FECHA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE  
REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

\_\_\_\_\_  
FIRMA

T.P. No. \_\_\_\_\_

**MARCO NORMATIVO**

Decreto 1464 de 2010, artículo 20; artículos 24 y 29 numeral 5 inciso 2 y 3 y artículo 34 numeral 4 inciso 2.

*NOTA: Adjuntar Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.*

- *Recuerde utilizar punto para miles y Coma para decimales*
- *Si se clasifica en más de una actividad (Constructor, Consultor o Proveedor) debe presentar una certificación para cada una de ellas.*